



II LEGISLATURA

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA**

P R E S E N T E

La que suscribe, **Tania Larios Pérez**, en mi carácter de Diputada de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y, los artículos 5 fracción I, 82, 83 fracción I, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4º que "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, que el Estado garantizará el respeto a este derecho y que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley".¹

En la actualidad el derecho a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de las personas, al que alude el citado artículo 4º Constitucional, se ha visto amenazado y trastocado por diversos motivos, principalmente aquel que tiene que ver con el ritmo de consumo de los recursos del planeta. La economía lineal y

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En línea, fecha de consulta 25 de agosto de 2022, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>



II LEGISLATURA

extractivista ha fomentado la generación indefinida y exagerada de residuos, producto de las actividades humanas, de acuerdo con datos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

La existencia de pautas de producción y consumo no sostenibles está aumentando la cantidad y variedad de los desechos en el medio ambiente a un ritmo sin precedentes, previendo que esta tendencia podría aumentar considerablemente las cantidades producidas para el año 2025, por lo que, a decir de la propia ONU, un enfoque preventivo de la gestión de desechos, centrado en la transformación del estilo de vida y de las modalidades de producción y consumo, ofrece las mayores posibilidades de invertir el sentido de las tendencias actuales.²

En este aspecto, los residuos constituyen un problema por muchas razones; los asociados a su gestión y disposición final y los relativos a la extracción de recursos naturales. Se estima que, en promedio, al menos un tercio de los residuos generados son dispuestos de formas incorrectas incluyendo tiraderos al aire libre e incineración no controlada; y son los países donde el ingreso per cápita es más bajo, los más vulnerables a esta situación.

En lo que respecta, a los residuos generados por actividades de construcción y demolición, estos de acuerdo con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos son considerados de manejo especial. La generación de este tipo de residuos está directamente relacionada con el crecimiento demográfico, la demanda de vivienda, las necesidades de infraestructura y el estilo de vida de los individuos.

² <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/agenda21spchapter21.htm>



II LEGISLATURA

Si bien se reconoce que el sector de la construcción, es una de las actividades que tienen mayor importancia para el desarrollo económico-social de las poblaciones, contribuye con gran parte al Producto Interno Bruto, empero, los residuos de la construcción pueden generar serios impactos al medio ambiente, en especial cuando se disponen en áreas naturales, causando la erosión del suelo al impedir la cubierta vegetal, además de aumentar la vulnerabilidad ante desastres naturales de las comunidades pues estos residuos modifican los cauces de agua.

Asimismo, resulta importante señalar que, las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) producto de las actividades de la industria de la construcción forman parte de los inventarios de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, como parte del sector de energía. Es por ello relevante la presente norma ambiental para aportar información que permita a la Secretaría estimar los GEI que genera esta industria.

De acuerdo con datos del Programa de Gestión Integral de Residuos para la Ciudad de México 2021-2025 se estima que: *“ los residuos procedentes de la construcción y la demolición proporcionan la más alta generación de residuos de manejo especial en la Ciudad de México, debido principalmente al crecimiento de la población y desarrollo urbano; generando aproximadamente 13,982.73 ton/año proveniente de obras públicas (irs 2019); sin embargo, la generación es fluctuante y depende en gran medida de las obras de construcción, remodelación o demolición que se estén efectuando”.*



II LEGISLATURA

En cuanto a la generación de estos residuos especiales, conforme a la información emitida por el Inventario de Residuos Sólidos de la Ciudad de México 2020, la Alcaldía Venustiano Carranza, al igual que en 2019, fue el principal origen de los residuos construcción y demolición que llegaron a Sobse, este año envió en promedio 8 277.39 toneladas, lo cual representa más del 43% de la generación global recibida por Sobse. A diferencia del año anterior en el cual la alcaldía Benito Juárez fue la segunda fuente generadora de origen de los residuos construcción y demolición, en 2020 ocupó el cuarto lugar, en cuanto a generación, únicamente generó 1 717.09 toneladas al año, es decir, 9% del global.

Aunado a lo anterior, es importante señalar que las características geológicas y geográficas, así como la vulnerabilidad de la Ciudad de México frente a eventos hidrometeorológicos extremos y otras consecuencias negativas del cambio climático, propician condiciones de generación de volúmenes extraordinarios de este tipo de residuos. Prueba de ello, es como consecuencia del sismo del 19 de septiembre del 2017, se han demolido total o parcialmente más de 1,506 edificaciones, y por lo menos 4,757 edificaciones que están en espera de ser demolidas por el alto riesgo de colapso.

Por lo antes expuesto, a través de la presente iniciativa se pretende actualizar la legislación de residuos sólidos de la Ciudad de México, en materia de residuos de la construcción y la demolición, así como promover prácticas sustentables que garanticen su reciclaje, reúso y su correcta disposición final.

I. Encabezado o título de la propuesta;

Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.



II LEGISLATURA

II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;

En la actualidad, uno de los mayores problemas ambientales que enfrenta la Ciudad de México es la cantidad de residuos sólidos generados por su población. De estos destacan los Residuos de la Construcción y Demolición, los cuales hasta el momento carecen de una gestión adecuada que promueva su reúso o reciclaje y cuya recolección diariamente es aproximadamente de **500 metros cúbicos de residuos provenientes de tiraderos clandestinos y remodelaciones en viviendas de la Ciudad.**³

Con la presente iniciativa se pretende actualizar la clasificación de los residuos de la construcción y demolición, impulsar su adecuada gestión integral, con lo cual se estará dando pasos importantes en materia de economía circular, ya que estos residuos especiales mantendrán su valor a lo largo de su ciclo de vida, reducirán sus impactos en las emisiones de gases de efecto invernadero y minimizarán la extracción de materias primas.

III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso;

Con base en el Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para Juzgar con Perspectiva de Género⁴, la presente iniciativa, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género, esto se afirma una vez que el manejo de los residuos sólidos es responsabilidad del Gobierno de la Ciudad de México sin que medie una afectación particularizada de género.

³ Consultado en: <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/en-la-ciudad-de-mexico-se-recolectan-mas-de-500-metros-cubicos-de-residuos-de-la-construccion-y-demolicion-al-dia#:~:text=En%20la%20Ciudad%20de%20M%C3%A9xico,construcci%C3%B3n%20y%20demolici%C3%B3n%20al%20d%C3%ADa>

⁴ <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/protocolos-de-actuacion/para-juzgar-con-perspectiva-de-genero>



II LEGISLATURA

IV. Argumentos que la sustentan;

- Los residuos generados por la industria de la construcción tienen un gran potencial de reúso o reciclaje, por lo que la presente iniciativa tiene la finalidad de coadyuvar a una mejor gestión integral, manteniendo su valor a lo largo de su ciclo de vida, minimizar la generación de residuos y reducir sus impactos generados por su inadecuada disposición final.
- Los residuos de la construcción y la demolición son altamente valorizables, ya que entre el 60 y 70% de su composición pertenece a materiales minerales, no peligrosos, con alto potencial de aprovechamiento, que podría contribuir a la disminución del consumo de recursos.⁵ Estos residuos triturados pueden utilizarse después de mezclarlos con materia prima virgen para la construcción de diversos tipos de elementos como bases, subbases, terraplenes, acostillado de tuberías, concretos hidráulicos para la construcción de firmes, ciclo pistas, banquetas, guarniciones y básicamente cualquier elemento de construcción no estructural, acorde a la normatividad aplicable.
- Una adecuada gestión integral de los residuos de la construcción y demolición es esencial para el funcionamiento de una ciudad, ya que, sin ella es muy común que estos materiales sean depositados en terrenos baldíos, lo cual no solo afecta el paisaje, sino que provoca contaminación especialmente si estos contienen residuos de aceites, pinturas o solventes. El tiro clandestino de residuos de la construcción y demolición es uno de los problemas ambientales más importantes en la Ciudad de México, debido a su impacto en barrancas (algunas declaradas Áreas de Valor Ambiental) y el uso de cascajo como relleno en zonas de humedales para urbanizar cuerpos de agua (ej. Canales de Xochimilco).

⁵ Programa de Gestión Integral de Residuos para la Ciudad de México (PGIR 2021-2025).



II LEGISLATURA

- Contar con un sistema de trazabilidad para los residuos de la construcción y demolición es fundamental para garantizarse la transparencia de todas las fases del proceso de gestión de estos materiales. Con este proceso de seguimiento se genera confianza en los productos reciclados para promover su uso en la industria de la construcción y se evita la disposición clandestina de residuos procedentes de la construcción en sitios no autorizados.

V. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad;

PRIMERO. De conformidad al artículo 5 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de las y los diputados iniciar leyes y decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso.

SEGUNDO. La propuesta presentada se encuentra en armonía con la Constitución Política de la Ciudad de México por cuanto refiere al artículo 16, Apartado A, numeral 4 de la Constitución Política de la CDMX, que establece:

"Artículo 16 Ordenamiento territorial

Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos.

A. Medio Ambiente

(...)



II LEGISLATURA

5. Las autoridades, en el marco de su competencia, *adoptarán medidas de prevención y reducción de la generación de residuos sólidos, de manejo especial* y de materiales peligrosos, así como su gestión integral de manera concurrente con los sectores social y privado, para evitar riesgos a la salud y contaminación al medio ambiente. *Quienes generen residuos son corresponsables de su gestión integral y de la remediación de los sitios contaminados.*

Las autoridades prestarán de manera exclusiva y gratuita los servicios de barrido, recolección, transportación y destino final.

El tratamiento, aprovechamiento y manejo de los residuos sólidos, se desarrollarán con base en los mecanismos que las leyes permitan.

Queda prohibida la privatización y concesión de los servicios públicos de recolección y tratamiento de residuos sólidos.

Se abandonará de forma progresiva el uso de productos no biodegradables, no reciclables y de elevado impacto ambiental. El Gobierno de la Ciudad contará con una política educativa e informativa dirigida a sus habitantes sobre el manejo de los residuos y su impacto al medio ambiente.

La prestación de los servicios de gestión integral de los residuos sólidos es responsabilidad pública, para lo cual se desarrollarán los mecanismos que las leyes permitan.

El Gobierno de la Ciudad deberá adoptar las tecnologías que permitan el manejo sustentable de los residuos sólidos.

***El énfasis es propio.**



II LEGISLATURA

TERCERO. En lo que refiere a la convencionalidad en el ámbito internacional, el Estado Mexicano en el año 2015 suscribió la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual contiene 17 objetivos y 169 metas de aplicación universal que, desde el 1 de enero de 2016, rigen los esfuerzos de los países para lograr un mundo sostenible para el año 2030.

En este sentido, el **Objetivo 11 CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES**, establece en su meta: "*11.6 Reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, lo que incluye prestar especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo.*"



II LEGISLATURA

VI. Denominación del proyecto de ley o decreto;

Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman los artículos 3, 6, 7, 24 y se adicionan los artículos 34 BIS y 42 QUATER, todos ellos de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.

VII. Ordenamientos a modificar;

LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 3º.- Para los efectos de la presente Ley se entiende por: I al III. ...</p> <p>IV. Aprovechamiento del valor o valorización: El conjunto de acciones cuyo objetivo es mantener a los materiales que los constituyen en los ciclos económicos o comerciales, mediante su reutilización, remanufactura, rediseño, reprocesamiento, reciclado y recuperación de materiales secundarios con lo cual no se pierde su valor económico;</p> <p>I al VII. ...</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 3º.- Para los efectos de la presente Ley se entiende por: I al III. ...</p> <p>IV. Aprovechamiento del valor o valorización: El conjunto de acciones cuyo objetivo es mantener a los materiales que los constituyen en los ciclos económicos o comerciales, mediante su reutilización, remanufactura, rediseño, reprocesamiento, reciclaje, tratamiento, coprocesamiento y recuperación de materiales secundarios.</p> <p>I al VII. ...</p> <p>VII BIS. Centros de acopios de residuos de la construcción y demolición: Instalaciones autorizadas por la Secretaría del Medio Ambiente para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben, cuantifican, reúnen, separan, trasvasan y almacenan temporalmente residuos de la construcción y demolición de una o diferentes fuentes para ser recuperados y reutilizados en los términos de la</p>



II LEGISLATURA

SIN CORRELATIVO	<p>de evitar que se desperdicien estos residuos potencialmente útiles, reducir el consumo de materiales naturales, así como el uso de energía.</p> <p>XXV TER.- Plataforma digital de trazabilidad: Plataforma informática que permite establecer la gestión integral de los residuos de manejo especial a través de la generación de los manifiestos de entrega-transporte-recepción para residuos de la construcción y demolición.</p>
SIN CORRELATIVO	<p>XXV QUATER.- Prestador de servicios de transporte: Persona física o moral autorizada para trasladar los residuos de la construcción y demolición del sitio de generación a centros de acopio, plantas de reciclaje y/o sitio de disposición final autorizados.</p>
XXVI al XXXIII. ...	<p>XXVI al XXXIII. ...</p>
SIN CORRELATIVO	<p>XXXIII BIS.- Residuos de la construcción y demolición: Materiales, productos o subproductos generados durante las actividades de construcción tales como: construcción, modificación, remodelación, ampliación, adecuación, rehabilitación, restauración, reparación, sustitución de infraestructura, conservación, mantenimiento, instalación, demolición u otras; así como el producto proveniente de la excavación cuando se haya alterado en sus condiciones físicas, químicas y biológicas originales.</p>



II LEGISLATURA

<p>XXXIV al XLI. ...</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>XLII. Tratamiento: El procedimiento mecánico, físico, químico, biológico o térmico, mediante el cual se cambian las características de los residuos sólidos, con la posibilidad de reducir su volumen o peligrosidad; y</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>XXXIV al XLI. ...</p> <p>XLI BIS.- Sitios de disposición final autorizados: Lugar autorizado por la Secretaría o autoridad competente para el depósito de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial de forma definitiva.</p> <p>XLII. Tratamiento: El procedimiento mecánico, físico, químico, biológico o térmico, mediante el cual se cambian las características de los residuos sólidos, con la posibilidad de reducir su volumen o peligrosidad; y</p> <p>XLII. BIS.- Unidad de inspección: Persona física o moral que realiza actos de verificación debidamente acreditada por alguna Entidad de Acreditación autorizada por la Secretaría de Economía y aprobada por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México; y</p>
<p>Artículo 6º.- Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:</p> <p>I al III. ...</p> <p>IV. Emitir opinión sobre el diseño, construcción, operación y cierre de estaciones de transferencia, plantas de selección y tratamiento y sitios de disposición final de los residuos sólidos;</p>	<p>Artículo 6º.- Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:</p> <p>I al III. ...</p> <p>IV. Emitir opinión sobre el diseño, construcción, operación y cierre de estaciones de transferencia, plantas de selección y tratamiento, plantas de reciclaje de residuos de la construcción y de la demolición y sitios de disposición final de los residuos sólidos;</p>



II LEGISLATURA

SIN CORRELATIVO	VII BIS.- Fomentar, en coordinación con la Secretaría de Obras y Servicios, la valorización y retorno de los materiales recuperados a los ciclos técnicos;
SIN CORRELATIVO	VII TER.- Promover la investigación, desarrollo y aplicación de tecnologías, equipos, sistemas informáticos y procesos que permitan identificar y establecer la gestión integral de los residuos de manejo especial;
VIII. ...	VIII. ...
SIN CORRELATIVO	VIII BIS. Establecer en la norma ambiental en la materia, los criterios y lineamientos que deben integrar el Manifiesto de entrega-transporte-recepción para residuos de la construcción y demolición.
IX al XV. ...	IX al XV. ...
SIN CORRELATIVO	XV BIS.- Establecer y coordinar los sistemas de información que sean necesarios para el funcionamiento de la Plataforma digital de trazabilidad;
SIN CORRELATIVO	XV TER.- Autorizar el funcionamiento de las Unidades de Inspección. La Secretaría publicará el padrón vigente de las unidades de inspección en el portal web que se habilite para tal efecto.
Artículo 7º.- Corresponde a la Secretaría de Obras y Servicios el ejercicio de las siguientes facultades:	Artículo 7º.- Corresponde a la Secretaría de Obras y Servicios el ejercicio de las siguientes facultades:



II LEGISLATURA

<p>I al VII. ...</p> <p>VIII. Diseñar, construir, organizar, operar y mantener las estaciones de transferencia, plantas de selección y tratamiento, y sitios para la disposición final de los residuos sólidos, con base en el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos;</p>	<p>I al VII. ...</p> <p>VIII. Diseñar, construir, organizar, operar y mantener las estaciones de transferencia, plantas de selección y tratamiento y sitios para la disposición final de los residuos sólidos, con base en el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos;</p> <p>VIII BIS. Especificar y utilizar materiales reciclados de la construcción y demolición en la ejecución de obras de su competencia.</p>
<p>Artículo 21. Toda persona que genere residuos sólidos tiene la propiedad y responsabilidad del manejo integral de estos, así como de los perjuicios y daños que puedan ocasionar, hasta el momento en que son entregados al servicio de recolección, o depositados en los contenedores o sitios autorizados para tal efecto por la autoridad competente.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 21. ...</p> <p>Artículo 21 BIS.- Toda persona que genere residuos de la construcción y de la demolición los deberá entregar a un prestador de servicio de transporte autorizado, debiendo éste, contar en todo momento con un manifiesto de entrega-transporte-recepción de acuerdo a la norma ambiental en la materia.</p>
<p>Artículo 24.- Es responsabilidad de toda persona, física o moral, en el Distrito Federal:</p>	<p>Artículo 24.- Es responsabilidad de toda persona, física o moral, en la Ciudad de México:</p>



II LEGISLATURA

<p>I. Separar, reducir y evitar la generación de los residuos sólidos;</p> <p>II. Barrer diariamente las banquetas, andadores y pasillos y mantener limpios de residuos sólidos los frentes de sus viviendas o establecimientos industriales o mercantiles, así como los terrenos de su propiedad que no tengan construcción, a efecto de evitar contaminación y molestias a los vecinos;</p> <p>III. Fomentar la reutilización y reciclaje de los residuos sólidos;</p>	<p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III.-</p> <p>III BIS.- Entregar sus residuos de la construcción y de la demolición a un prestador de servicio de transporte autorizado, debiendo éste, contar en todo momento con un manifiesto de entrega-transporte-recepción.</p> <p>III TER.- Tener un convenio o contrato vigente con una planta de reciclaje de residuos de la construcción y demolición que garantice el reciclaje de los residuos a generar en sus procesos productivos y deberá presentarlo ante la Secretaría y la Alcaldía correspondiente para la obtención de los permisos de construcción o demolición pertinentes.</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 34 BIS.- Los residuos generados en obras de construcción, tales como: construcción, modificación, remodelación, ampliación, adecuación, rehabilitación, restauración, reparación, sustitución de infraestructura, conservación, mantenimiento, instalación, demolición u otras deberán separarse en la fuente generadora y ser</p>



II LEGISLATURA

	objeto de una Plan de Manejo, conforme a lo establecido en la norma ambiental en la materia.
SIN CORRELATIVO	Artículo 42 QUATER. Los prestadores de servicio de transporte para su operación en la Ciudad de México, deberán de contar con la autorización correspondiente por parte de la Secretaría. La contravención a lo dispuesto en el presente artículo será motivo de las medidas de seguridad y/o sanciones que resulten aplicables.
	TRANSITORIOS Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México. Segundo. La Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México tendrá un plazo de 90 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para actualizar y armonizar la normatividad aplicable y el tabulador de precios para especificar los conceptos que deberán incorporar materiales reciclados y eliminar aquellos que contemplen el uso de materiales de minas. Tercero. La Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México tendrá un plazo de 90 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para actualizar y armonizar la normatividad aplicable en materia de Residuos Sólidos en la Ciudad de México. Cuarto. La Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México tendrá un plazo de 90 días, contados a partir de la entrada en vigor del Decreto, para establecer y aplicar las bases



II LEGISLATURA

para la implementación de la plataforma digital de trazabilidad para la gestión integral de los residuos de la construcción y demolición. La plataforma será supervisada y vigilada por la misma.

Quinto. La Plataforma digital de trazabilidad deberá garantizar la trazabilidad en todas las fases del proceso de gestión de los residuos de construcción y demolición. La plataforma deberá contar con la información que entre otra define:

- I. Gestión de Usuarios.
- II. Registro en la plataforma, captura de datos para generadores (incluir documentos en formato PDF como son: Identificación oficial, RFC no mayor a 3 meses, acta constitutiva, comprobante de domicilio).
- III. Validación de los datos de generador.
- IV. Registro y validación de datos de los diferentes puntos de generación de residuos.
- V. Registro y validación de datos las plantas de reciclaje y centros de acopio.
- VI. Administración de Cuentas.
- VII. Módulo de consulta para las autoridades donde se muestre la información completa de los Generadores de Residuos
- VIII. Trazabilidad de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición.
- IX. Validación con código QR de manifiestos de entrega recepción para la entrega de los residuos.



II LEGISLATURA

	<ul style="list-style-type: none">X. Mapa interactivo para consulta de las autoridades.XI. Seguimiento GPS de transportistas.XII. Generación y Emisión de manifiestos de entrega recepción con código QR y firma autógrafa de todos los involucrados en el proceso.XIII. Generación de Citas con Plantas de Reciclaje.XIV. Generación Automática de Instrumentos Legales.XV. Entrega de Reportes periódicos tanto para usuarios como autoridades.XVI. Emisión o Envío de Notificaciones. <p>SEXTO. La Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México podrá suscribir de forma inmediata convenios o acuerdos con cámaras industriales, comerciales y de otras actividades productivas, con grupos sociales, organizaciones no gubernamentales, así como con dependencias públicas u organismos privados, para llevar a cabo acciones tendientes a cumplir con la implementación, coordinación y operación de la Plataforma digital de trazabilidad;</p>
--	---



II LEGISLATURA

VIII. Texto normativo propuesto;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta H. Soberanía, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. - Se REFORMAN los artículos 3, 6, 7, 24 y se ADICIONAN los artículos 21 bis, 34 BIS y 42 QUATER, todos ellos de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

I al III. ...

IV. Aprovechamiento del valor o valorización: El conjunto de acciones cuyo objetivo es mantener a los materiales que los constituyen en los ciclos económicos o comerciales, mediante su reutilización, remanufactura, rediseño, reprocesamiento, **reciclaje, tratamiento, co-procesamiento y recuperación de materiales secundarios;**

I al VII. ...

VII BIS. Centros de acopios de residuos de la construcción y demolición: Instalaciones autorizadas por la Secretaría del Medio Ambiente para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben, cuantifican, reúnen, separan, trasvasan y almacenan temporalmente residuos de la construcción y demolición de una o diferentes fuentes para ser recuperados y reutilizados en los términos de la normatividad aplicable, o enviados a instalaciones autorizadas para su tratamiento, reciclaje, reutilización, coprocesamiento o disposición final;

VIII al XXIII. ...

XXIII BIS. Manifiesto de entrega-transporte-recepción para residuos de la construcción y demolición: Es el documento mediante el cual los sujetos



II LEGISLATURA

obligados manifiestan el manejo y reportan los residuos de la construcción y demolición generados durante sus actividades;

XXIII TER. Materiales reciclados de la construcción y demolición: Aquellos materiales producto de los residuos de la construcción y demolición, que han sido transformados mediante un proceso de reciclaje, selección, molienda, cribado, almacenamiento y que por sus características pueden ser reincorporados en los ciclos económicos;

XXIII QUATER. Microplásticos. Fragmentos de plástico de tamaño inferior a 5 milímetros;

XXIV al XXV. ...

XXV BIS. Planta de Reciclaje de Residuos de la Construcción y de la Demolición: Instalación cuyo objetivo es transformar los residuos de la construcción, demolición y excavación en agregados reciclados y subproductos para reincorporarlos a un ciclo de vida, a fin de evitar que se desperdicien estos residuos potencialmente útiles, reducir el consumo de materiales naturales, así como el uso de energía;

XXV TER. Plataforma digital de trazabilidad: Plataforma informática que permite establecer la gestión integral de los residuos de manejo especial a través de la generación de los manifiestos de entrega-transporte-recepción para residuos de la construcción y demolición;

XXV QUATER. Prestador de servicios de transporte: Persona física o moral autorizada para trasladar los residuos de la construcción y demolición del sitio de generación a centros de acopio, plantas de reciclaje y/o sitio de disposición final autorizados;

XXVI al XXXIII. ...

XXXIII BIS. Residuos de la construcción y demolición: Materiales, productos o subproductos generados durante las actividades de construcción tales como: construcción, modificación, remodelación, ampliación, adecuación, rehabilitación, restauración, reparación, sustitución de infraestructura,

Página 21



II LEGISLATURA

conservación, mantenimiento, instalación, demolición u otras; así como el producto proveniente de la excavación cuando se haya alterado en sus condiciones físicas, químicas y biológicas originales;

XXXIV al XLI. ...

XLI BIS.- Sitios de disposición final autorizados: Lugar autorizado por la Secretaría o autoridad competente para el depósito de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial de forma definitiva;

XLII. Tratamiento: El procedimiento mecánico, físico, químico, biológico o térmico, mediante el cual se cambian las características de los residuos sólidos, con la posibilidad de reducir su volumen o peligrosidad; y

XLII. BIS. Unidad de inspección: Persona física o moral que realiza actos de verificación debidamente acreditada por alguna Entidad de Acreditación autorizada por la Secretaría de Economía y aprobada por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México; y

...

Artículo 6.- Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:

I al III. ...

IV. Emitir opinión sobre el diseño, construcción, operación y cierre de estaciones de transferencia, plantas de selección y tratamiento, **plantas de reciclaje de residuos de la construcción y de la demolición** y sitios de disposición final de los residuos sólidos;

VII BIS.- Fomentar, en coordinación con la Secretaría de Obras y Servicios, la valorización y retorno de los materiales recuperados a los ciclos técnicos;

VII TER.- Promover la investigación, desarrollo y aplicación de tecnologías, equipos, sistemas informáticos y procesos que permitan identificar y establecer la gestión integral de los residuos de manejo especial;



II LEGISLATURA

VIII. ...

VIII BIS. Establecer en la norma ambiental en la materia, los criterios y lineamientos que deben integrar el Manifiesto de entrega-transporte-recepción para residuos de la construcción y demolición.

IX al XV. ...

XV BIS. Establecer y coordinar los sistemas de información que sean necesarios para el funcionamiento de la Plataforma digital de trazabilidad;

XV TER.- Autorizar el funcionamiento de las Unidades de Inspección. La Secretaría publicará el padrón vigente de las unidades de inspección en el portal web que se habilite para tal efecto;

Artículo 7.- Corresponde a la Secretaría de Obras y Servicios el ejercicio de las siguientes facultades:

I al VII. ...

VIII. Diseñar, construir, organizar, operar y mantener las estaciones de transferencia, plantas de selección y tratamiento, **plantas de reciclaje de residuos de la construcción y de la demolición** y sitios para la disposición final de los residuos sólidos, con base en el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos;

VIII BIS. Impulsar la utilización de materiales reciclados de la construcción y demolición en la ejecución de obras de su competencia.

...

Artículo 21.- ...

Artículo 21 BIS.- Toda persona que genere residuos de la construcción y de la demolición los deberá entregar a un prestador de servicio de transporte autorizado, debiendo éste, contar en todo momento con un manifiesto de entrega-transporte-recepción de acuerdo a la norma ambiental en la materia.

...



II LEGISLATURA

Artículo 24.- Es responsabilidad de toda persona, física o moral, en **la Ciudad de México:**

I. ...

II. ...

III.-

III BIS.- Entregar sus residuos de la construcción y de la demolición a un prestador de servicio de transporte autorizado, debiendo éste, contar en todo momento con un manifiesto de entrega-transporte-recepción autorizado por la Secretaría.

III TER.- Tener un convenio o contrato vigente con una planta de reciclaje de residuos de la construcción y demolición que garantice el reciclaje de los residuos a generar en sus procesos productivos y deberá presentarlo ante la Secretaría y Alcaldía correspondiente para la obtención de los permisos de construcción o demolición pertinentes.

...

Artículo 34 BIS.- Los residuos generados en obras de construcción, tales como: construcción, modificación, remodelación, ampliación, adecuación, rehabilitación, restauración, reparación, sustitución de infraestructura, conservación, mantenimiento, instalación, demolición u otras deberán separarse en la fuente generadora y ser objeto de una Plan de Manejo, conforme a lo establecido en la norma ambiental en la materia.

...

Artículo 42 QUATER. Los prestadores de servicio de transporte para su operación en la Ciudad de México, deberán de contar con la autorización correspondiente por parte de la Secretaría. La contravención a lo dispuesto en el presente artículo será motivo de las medidas de seguridad y/o sanciones que resulten aplicables.



II LEGISLATURA

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

Segundo. La Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México tendrá un plazo de 90 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para actualizar y armonizar la normatividad aplicable y el tabulador de precios para especificar los conceptos que deberán incorporar materiales reciclados y eliminar aquellos que contemplen el uso de materiales de minas.

Tercero. La Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México tendrá un plazo de 90 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para actualizar y armonizar la normatividad aplicable en materia de Residuos Sólidos en la Ciudad de México.

Cuarto. La Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México tendrá un plazo de 90 días, contados a partir de la entrada en vigor del Decreto, para establecer y aplicar las bases para la implementación de la plataforma digital de trazabilidad para la gestión integral de los residuos de la construcción y demolición. La plataforma será coordinada, supervisada y vigilada por la misma.

Quinto. La Plataforma digital de trazabilidad deberá garantizar la trazabilidad en todas las fases del proceso de gestión de los residuos de construcción y demolición. La plataforma deberá contar con la información que entre otra defina:

- I. Gestión de Usuarios.
- II. Registro en la plataforma, captura de datos para generadores (incluir documentos en formato PDF como son: Identificación oficial, RFC no mayor a 3 meses, acta constitutiva, comprobante de domicilio).
- III. Validación de los datos de generador.
- IV. Registro y validación de datos de los diferentes puntos de generación de residuos.



II LEGISLATURA

- V. Registro y validación de datos las plantas de reciclaje y centros de acopio.
- VI. Administración de Cuentas.
- VII. Módulo de consulta para las autoridades donde se muestre la información completa de los Generadores de Residuos
- VIII. Trazabilidad de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición.
- IX. Validación con código QR de manifiestos de entrega recepción para la entrega de los residuos.
- X. Mapa interactivo para consulta de las autoridades.
- XI. Seguimiento GPS de transportistas.
- XII. Generación y Emisión de manifiestos de entrega recepción con código QR y firma autógrafa de todos los involucrados en el proceso.
- XIII. Generación de Citas con Plantas de Reciclaje.
- XIV. Generación Automática de Instrumentos Legales.
- XV. Entrega de Reportes periódicos tanto para usuarios como autoridades.
- XVI. Emisión o Envío de Notificaciones.

Sexto. La Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México podrá suscribir de forma inmediata convenios o acuerdos con cámaras industriales, comerciales y de otras actividades productivas, con grupos sociales, organizaciones no gubernamentales, así como con dependencias públicas u organismos privados, para llevar a cabo acciones tendientes a cumplir con la implementación, coordinación y operación de la Plataforma digital de trazabilidad;

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México a los 14 días del mes de octubre del año 2022.

ATENTAMENTE

Dip. Tania Nanette Larios Pérez

DIPUTADA TANIA LARIOS

Página 26

TÍTULO	Inscripción GPPRI 18 Oct.
NOMBRE DEL ARCHIVO	Inscripción ptos 18 OCTUBRE.docx and 2 others
ID. DEL DOCUMENTO	c0e92286b1777d1b9987336476c64a887935455f
FORMATO FECHA REG. AUDIT.	DD / MM / YYYY
ESTADO	● Firma pendiente

Historial del documento

 ENVIADO	14 / 10 / 2022 21:35:07 UTC	Enviado para firmar a PARLAMENTARIOS (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) and Mesa Directiva (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) por ernesto.alarcon@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.240.246.59
 VISTO	14 / 10 / 2022 21:56:34 UTC	Visto por PARLAMENTARIOS (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.238.189
 FIRMADO	14 / 10 / 2022 21:56:48 UTC	Firmado por PARLAMENTARIOS (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.238.189
 INCOMPLETO	14 / 10 / 2022 21:56:48 UTC	No todos los firmantes firmaron este documento.